

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y DE SALUD

Esta publicación incluye información y orientación a partir del 19 de marzo de 2020.

SEGURO DE DESEMPLEO

¿Quién es elegible para recibir un seguro de desempleo debido al cierre de la empresa del empleador?

Un empleado que ha sido despedido o cuyas horas se han reducido es elegible para solicitar un seguro de desempleo del Estado, independientemente de si el empleador tiene la intención de reabrir en el futuro.

¿Es un contratista independiente elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo?

No. Un contratista independiente no es elegible para recibir los beneficios del seguro de desempleo. En general, un trabajador es un contratista independiente si el que paga por su labor tiene el derecho de dirigir o controlar solamente el resultado del trabajo (no la manera en que se hará el trabajo).

Para saber si un trabajador es un “contratista independiente” o “empleado”, hay que considerar detenidamente cada caso. Si cree que ha sido clasificado incorrectamente como contratista independiente cuando debería haber sido clasificado como empleado, debe consultar con un abogado. También puede solicitar los beneficios del seguro de desempleo y el Estado determinará si es elegible.

¿Qué pasos debe tomar una persona para recibir el seguro de desempleo?

Para recibir el seguro de desempleo, una persona debe presentar una solicitud al Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York. Hay dos formas de realizar la solicitud:

Presente una solicitud en línea ny.gov/services/get-unemployment-assistance durante las siguientes horas:

- De lunes a jueves: de 7:30 a.m. a 7:30 p.m.
- Viernes: de 7:30 a.m. a 5 p.m.
- Sábados: en cualquier momento
- Domingos: hasta las 7 p.m.

Presente una solicitud por teléfono al 1-888-209-8124 durante el siguiente horario extendido:

- De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 7:30 p.m.
- Viernes: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sábados: de 7:30 a.m. a 8:00 p.m.

¿Qué tan pronto puede una persona presentar un reclamo de seguro de desempleo?

Las personas pueden presentar un reclamo tan pronto como hayan sido despedidas o se les hayan reducido sus horas. Debido al alto volumen de solicitudes recibidas, el Departamento de Trabajo ha implementado un nuevo sistema de solicitud en función de la primera letra del apellido del solicitante:

- A – F: lunes
- G – N: martes
- O a Z : miércoles
- En caso de no haber hecho la solicitud el día que le correspondía: jueves, viernes y sábados

Todos los reclamos entran en vigencia a partir del lunes de la semana en que se presentan. El día de la semana en que se presente el reclamo no retrasará ningún pago del seguro de desempleo.

¿Qué tan pronto una persona elegible comenzará a recibir el seguro de desempleo?

Se pagará a las personas por la primera semana de desempleo, hasta un máximo de 26 semanas durante un

período de un año. Bajo ciertas circunstancias, el Estado puede extender el pago de los beneficios por desempleo más allá de las 26 semanas.

¿Qué debe mostrar un ex empleado para demostrar la elegibilidad a fin de recibir los beneficios del seguro de desempleo?

El ex empleado debe (1) probar un historial de trabajo reciente, (2) haber perdido su empleo por causas ajenas a él, (3) estar preparado, dispuesto y disponible para trabajar de inmediato, y (4) estar buscando trabajo activamente.

- *Nota:* si bien la crisis de COVID-19 puede impedir que un ex empleado “busque empleo activamente”, a partir del 3/13/2020, el Estado no ha flexibilizado este requisito.

¿Puede un ex empleado recibir el pago por los días de vacaciones o enfermedad no utilizados acumulados si fue despedido por causas ajenas a él?

Los empleados deben verificar la política de su antiguo empleador para determinar si les corresponde el pago de vacaciones. Si un empleado obtuvo días de vacaciones de su antiguo empleador y no recibió el pago después de ser despedido, puede presentar una reclamación ante el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York. En la Ciudad de Nueva York, un empleador no está legalmente obligado a pagarle a un ex empleado por días de enfermedad no utilizados, pero algunos empleadores pueden tener políticas para hacerlo.

¿Tiene derecho un trabajador inmigrante a recibir el seguro de desempleo?

Sí, pero el trabajador generalmente debe haber sido autorizado para trabajar tanto en el momento de sus ingresos anteriores como al solicitar los beneficios.

¿Cuánto dinero de seguro de desempleo recibirá una persona?

Una persona recibirá de \$104 a \$504 por semana, lo que dependerá de sus ingresos anteriores.

¿Determina la Ciudad si un ex empleado tiene derecho a recibir un seguro de desempleo?

No. Esta determinación la toma el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York y no la Ciudad o el empleador.

SEGURO DE SALUD PARA LOS DESEMPLEADOS

¿Qué debe hacer un ex empleado para continuar recibiendo el seguro de salud?

El ex empleado puede:

1. Visitar el sitio web del Departamento de Salud del Estado de Nueva York (<https://nystateofhealth.ny.gov/>) para comprar cobertura de atención médica en el Mercado de Seguros de Salud del Estado; o
2. Comunicarse con su empleador anterior para comprar la continuación del seguro de salud en virtud de la Continuación del seguro de salud (Health Insurance Continuation, COBRA) para continuar su seguro de salud basado en el trabajo si el Estado determina que el empleado es elegible y el plan de salud del empleador califica.

¿Qué sucede si el ex empleado no califica o no puede pagar las opciones de seguro de salud mencionadas anteriormente?

El ex empleado puede solicitar la inscripción en NYC Care para obtener los servicios ofrecidos por NYC Health + Hospitals.

- Nota: NYC Care NO es un plan de seguro, pero garantiza los servicios ofrecidos por NYC Health + Hospitals a una tarifa con descuento, según los ingresos y el tamaño de la familia.

MÁS AYUDA

¿Con qué servicios legales sin costo se pueden comunicar los trabajadores para obtener más ayuda?

- Sociedad de Asistencia Legal: (888) 663-6880
- Servicios Legales del Estado de Nueva York: (917) 661-4500
- Grupo de Asistencia Legal de Nueva York: (212) 613-5000
- Centro de Acción de Desempleo: (212) 998-6568